

ORDENANZA N°: 3024/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La Ley N° 13298; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley mencionada en el Visto se requiere la creación del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño;

Que es necesario crear el instrumento normativo necesario para cumplir el imperativo referido en el considerando anterior;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del**
----- **Niño**, el cual tendrá por misión la elaboración del Plan de Acción para la
protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial, que refleje la
concertación de acciones y la optimización de recursos.-----

ARTÍCULO 2º) Será competencia del Consejo Local:

-
- Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia; de la oferta de servicios y prestaciones.
 - Diseñar el Plan de Acción Intersectorial del territorio para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes.
 - Monitorear el cumplimiento del Plan.
 - Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
 - Asesorar al Departamento Ejecutivo y Cuerpo Deliberativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
 - Difundir los derechos de los niños y adolescentes.
 - Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
 - Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.-----

ARTÍCULO 3º) El Consejo Local estará conformado por:

-
- Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: Promoción Social, Salud, Producción y Empleo, Cultura, Deportes y toda otra de interés a los fines del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del niño.
 - Representantes de aquellas organizaciones sociales, culturales, deportivas y religiosas de la comunidad, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y sus familias
 - Representantes de niños, adolescentes y familias.
 - Referentes de la comunidad que realicen actividades que favorezcan el desarrollo integral de niños y adolescentes en el distrito.-----

ARTÍCULO 4º) Créase el Registro de organizaciones comunitarias de atención a la niñez
----- y adolescencia, en el que consten los proyectos que las mismas estén
desarrollando.-----

ARTÍCULO 5º) El Consejo Local dará su propio reglamento de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 6º) La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección
----- de Derechos del Niño será ad –honórem y considerada de interés público
relevante.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----